

**DECLARACIÓN DE HAMILTON SOBRE LA COLABORACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN DEL MAR DE LOS SARGAZOS**

**Hamilton, Bermudas
11 de marzo de 2014**

NOSOTROS, LOS ABAJO FIRMANTES:

Reconociendo que las islas de las Bermudas constituyen la única superficie de tierra firme dentro del Mar de los Sargazos y que el Gobierno de las Bermudas ha asumido un papel de liderazgo en la conservación del medio marino;

Encomiando al Gobierno de las Bermudas en virtud de su importante función de liderazgo en llamar la atención de la comunidad internacional acerca de la importancia mundial del Mar de los Sargazos y en iniciar y continuar el proceso conducente a la celebración de esta reunión en Hamilton;

Reconociendo los retos en la protección de las áreas fuera de la jurisdicción nacional, incluyendo una vigilancia eficaz y el desarrollo de medidas de protección para los ecosistemas marinos importantes en esas áreas;

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 establece el marco jurídico dentro del cual se deben llevar a cabo todas las actividades en los océanos y mares, incluyendo la obligación de proteger y preservar el medio marino;

Reconociendo también la existencia de otros instrumentos internacionales que articulan el cómo los Estados pueden hacer uso de su jurisdicción sobre buques y personas con el fin de controlar ciertas actividades en áreas fuera de su jurisdicción nacional, incluyendo dentro del Mar de los Sargazos;

Tomando nota de que el Mar de los Sargazos es el único ecosistema de algas holopelágicas del mundo, y que alberga una gran diversidad de especies, incluidas varias que están sujetas a protección y que han sido contempladas en una serie de instrumentos regionales e internacionales;

Recordando los resultados de "*The Protection and Management of the Sargasso Sea: the golden floating rainforest of the Atlantic Ocean. Summary Science and Supporting Evidence Case*" (incluyendo la identificación de amenazas al Mar de los Sargazos), elaborado por la Alianza del Mar de los Sargazos en nombre del Gobierno de las Bermudas;

Reconociendo que el océano es un recurso mundial de vital importancia; y

Reconociendo que esta Declaración no es legalmente vinculante y que se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los signatarios en virtud del derecho internacional o de las competencias de las organizaciones regionales e internacionales.

Por la presente:

Visión Común

- 1** Se reconoce que el Mar de los Sargazos es un importante ecosistema de mar abierto, que en su mayoría se encuentra fuera de la jurisdicción nacional, y que merece el reconocimiento de la comunidad internacional dada su gran importancia ecológica y biológica, su significado cultural y su excepcional valor universal.
- 2** Se manifiesta que el principio rector de esta Declaración es la conservación del ecosistema del Mar de los Sargazos, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
- 3** Se decide colaborar, en la medida de lo posible, en la búsqueda de mecanismos de conservación para el ecosistema del Mar de los Sargazos a través de organizaciones regionales e internacionales existentes con competencias pertinentes.

Área Geográfica de Colaboración

- 4 Reconoce el área geográfica de colaboración del Mar de los Sargazos que está definida en el Anexo I.

Acuerdos Institucionales para la Colaboración

- 5 Instituir una Reunión de Signatarios de la Declaración de Hamilton compuesta por representantes de cada signatario, la cual se reunirá ya sea física o virtualmente a intervalos regulares. Cada signatario designará un punto focal para la comunicación entre los signatarios y con la Secretaría. La Reunión de Signatarios:
 - Proseguirá la colaboración y cooperación en aras de la visión común de la presente Declaración;
 - Proporcionará asesoramiento y orientación a la Comisión (véase el punto 6) en su función de promover la conservación del Mar de los Sargazos;
 - Revisará y hará observaciones sobre los planes de trabajo y programas de acción propuestos por la Comisión;
 - Hará propuestas sobre iniciativas y actividades de la Comisión;
 - Revisará y hará observaciones sobre las propuestas elaboradas por la Comisión que los signatarios, de manera individual o conjunta, puedan optar por presentar a la consideración de las organizaciones regionales o internacionales con competencias pertinentes;
 - Examinará los informes financieros de la Comisión;
 - Desarrollará normas relativas, entre otras cosas, al proceso de designación de las personas que formarán parte de la Comisión y la duración de su servicio; y
 - Desarrollará otras reglas y procedimientos según proceda.
- 6 Acoger la propuesta del Gobierno de las Bermudas para establecer una Comisión del Mar de los Sargazos, con sede en las Bermudas, así como una Secretaría para brindar asistencia a la Comisión y a los signatarios. La Comisión se establecerá desde el comienzo bajo la ley de las Bermudas. Estará integrada por distinguidos científicos y otras personas de prestigio internacional comprometidas con la conservación de los ecosistemas de alta mar, que servirían a título personal. El Gobierno de las Bermudas, en consulta con los signatarios y los socios colaboradores (véase el punto 11), seleccionará a las personas calificadas para servir en la Comisión. Los detalles del mandato inicial de la Comisión se consignan en el Anexo II.
- 7 Decide examinar los medios y procedimientos mediante los cuales los signatarios podrán, de acuerdo con su mandato y sus medios, apoyar el trabajo de la Comisión brindando asistencia, con sujeción a la disponibilidad de los recursos existentes, ya sea mediante contribuciones financieras o contribuciones en especie, incluyendo la asignación o la adscripción de personal, suministro de equipos o servicios o la coordinación de las actividades existentes.

- 8** Se decide que la Comisión también elaborará, para la consideración de los signatarios, las propuestas que los mismos, de manera individual o conjunta, puedan presentar a/o apoyar ante las organizaciones internacionales o regionales con las competencias pertinentes. En el desarrollo de este tipo de propuestas, la Comisión hará uso de los mejores conocimientos científicos disponibles, y aplicará el enfoque basado en ecosistemas y el criterio de precaución, según proceda. Estas propuestas pueden incluir:
- 8.1** Medidas para controlar, minimizar y, cuando sea posible, eliminar los efectos adversos de las actividades de transporte marítimo internacional que se puedan adoptar a través de la Organización Marítima Internacional (OMI);
 - 8.2** Medidas para minimizar, en la medida de lo posible, los efectos adversos de las actividades de pesca, incluyendo aquellas para la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, que se puedan adoptar a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y/o las organizaciones o acuerdos regionales sobre la gestión pesquera; y
 - 8.3** Cualesquiera otras medidas para mantener la salud, la productividad y la resiliencia del Mar de los Sargazos y proteger sus componentes, incluidos los hábitats de especies amenazadas y en peligro, de los efectos adversos de las actividades antropogénicas.
- 9** Acoger la creación de un mecanismo financiero que incluya un fondo fiduciario específico para respaldar las actividades en favor de esta Declaración, incluyendo la labor de la Comisión y la Secretaría. El mecanismo financiero estaría disponible para recibir contribuciones voluntarias de fuentes tanto públicas como privadas.
- 10** Fomentar la participación de cualquier otro gobierno u organización regional de integración económica en los esfuerzos para conservar el ecosistema del Mar de los Sargazos con arreglo a esta Declaración, incluyendo la posibilidad de convertirse en signatario de la presente.
- 11** Alentar a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como a otros organismos y entidades que deseen contribuir a los esfuerzos para conservar el ecosistema del Mar de los Sargazos con arreglo a esta Declaración, a participar como socios colaboradores, mediante notificación a la Secretaría expresando su interés en hacerlo.

Adoptada en Hamilton, Bermudas, el 11 de marzo de 2014

Por el Gobierno de las Bermudas

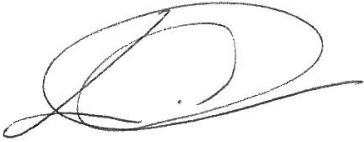
Por el Gobierno de las Azores

Por el Gobierno de Mónaco

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América

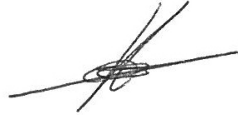
Adopted in Hamilton, Bermuda on 11 March 2014



For the Government of Bermuda



For the Government of the Azores



For the Government of Monaco



For the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland



For the Government of the United States of America

**DECLARACIÓN DE HAMILTON SOBRE LA COLABORACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN
DEL MAR DE LOS SARGAZOS**

Original aprobado y firmado el 11 de marzo de 2014

Firmas adicionales

Adicional Página SA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Kury', written in a cursive style.

Por el Gobierno de las Islas Vírgenes

Británicas

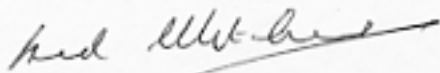
Fecha: ;t l' 16

**HAMILTON DECLARATION ON COLLABORATION FOR THE
CONSERVATION OF THE SARGASSO SEA**

Original adopted and signed 11 March, 2014

Additional Signatures

Supplementary Page 5B



For the Government of The Bahamas

Date: September 27, 2016



Witnessed For The Government of Bermuda



Minister The Hon. N. H. Cole Simons, JP,MP

Minister of the Environment

Date: September 27, 2016

**HAMILTON DECLARATION ON COLLABORATION FOR THE
CONSERVATION OF THE SARGASSO SEA**

Original adopted and signed 11 March, 2014

Additional Signatures

Supplementary Page 5C

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. K. Lee'.

For the Government of Canada

Date:

Dec 3/16.

**HAMILTON DECLARATION ON COLLABORATION FOR THE
CONSERVATION OF THE SARGASSO SEA**

Original adopted and signed 11 March, 2014

Additional Signatures

Supplementary Page 5D



For the Government of the Cayman Islands

Date: *January 3rd, 2017*

Witnessed for the Government of Bermuda

**Minister The Hon. N.H. Cole Simons, JP MP
Minister of the Environment**

Date:

HAMILTON DECLARATION ON COLLABORATION FOR THE CONSERVATION OF THE SARGASSO SEA

Original adopted and signed 11 March, 2014

Additional Signatures

Supplementary Page 5E



For the Government of the Dominican Republic

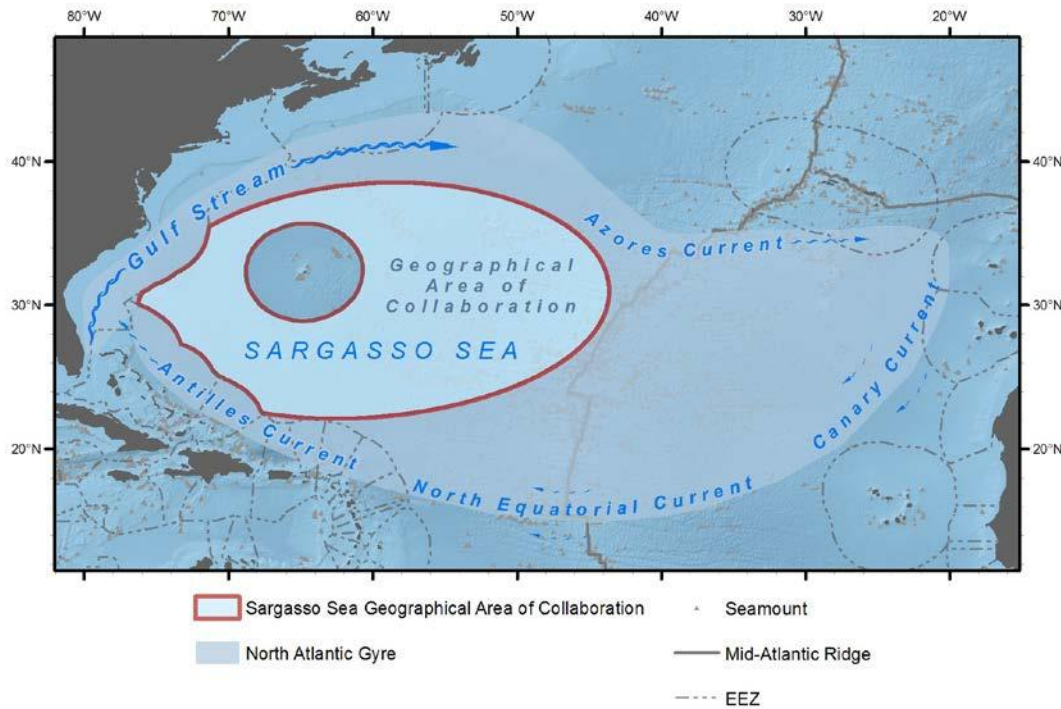
Date: 6/04/2018



ANEXO I

Área Geográfica de Colaboración

A los efectos de esta Declaración, el Mar de los Sargazos es la porción de la alta mar y el Área¹ debajo de esa porción de la alta mar, (excluyendo la zona económica exclusiva (ZEE) y el mar territorial alrededor de las Bermudas, y las plataformas continentales extendidas de los países vecinos) que se muestra en el siguiente mapa ilustrativo.²



Nota científica

El Mar de los Sargazos es un área de alta mar situada dentro del giro subtropical del Atlántico Norte, y delimitada por corrientes oceánicas que fluyen en el sentido de las agujas del reloj. La corriente del Golfo y la corriente del Atlántico Norte forman los límites occidentales y septentrionales, la corriente de las Canarias forma un límite oriental más difuso, y la corriente Norecuatorial y la corriente de las Antillas forman el límite meridional. A medida que varían estas corrientes, también varían los límites precisos del Mar de los Sargazos. Para refinar esta ubicación general y asegurar que el área de interés incorpora una zona núcleo con características oceanográficas y ambientales esenciales, la Alianza del Mar de los Sargazos encargó un nuevo mapa basado en criterios como las corrientes oceánicas y la ocurrencia de remolinos, la teledetección del alga *Sargassum*, y la topografía del fondo marino. El mapa resultante coincide en líneas generales con la superposición de las delimitaciones anteriores y se muestra arriba. El área de estudio del Mar de los Sargazos ocupa ~ 4,163,499 km² en un área que se extiende entre los 22°-38° N, 76° -43° O y centrada a 30° N y 60° O. Debido a que la corriente de las Canarias es más difusa y variable que las otras corrientes el límite oriental no está bien definido, por lo que en términos pragmáticos se considera que el límite oriental del área de estudio de la Alianza del Mar de los Sargazos se encuentra al oeste de la Dorsal Mesoatlántica en la cuenca occidental del Océano Atlántico. De nuevo, por razones pragmáticas, todos estos límites fueron colocados fuera de las zonas económicas exclusivas de todos los países o territorios adyacentes.³

¹ El Área es el fondo marino y oceánico y el subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional. Véase la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, artículo 1(1)(1).

² Los expertos científicos que participaron en el Taller Regional del Gran Caribe y el Atlántico Occidental para Facilitar la Descripción de Áreas Significativas de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA), organizado por el CDB (28 de febrero-2 de marzo de 2012) en Recife, Brasil, determinaron que el Área Geográfica de Colaboración se ajusta a los criterios científicos del CDB para una EBSA aprobados por la Conferencia de las Partes en el CDB, en su novena reunión, en el anexo 1 de la Decisión IX/20.

³ Véase Laffoley, D.d'A y Roe, H.S.J., *et al.*, 2011. *The Protection and Management of the Sargasso Sea: the golden floating rainforest of the Atlantic Ocean: Summary Science and Supporting Evidence Case*, Alianza del Mar de los Sargazos, pp. 7 -8

ANEXO II

Mandato de la Comisión del Mar de los Sargazos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6, la Comisión del Mar de los Sargazos, que carece de autoridad de gestión estará encargada de:

- a.** Ejercer una función de custodia del Mar de los Sargazos y velar continuamente por su salud, productividad y resiliencia;
- b.** Desarrollar un programa de trabajo y planes de acción para la conservación del ecosistema del Mar de los Sargazos;
- c.** Desarrollar sus normas y procedimientos, según proceda;
- d.** Desarrollar un presupuesto ordinario y generar los informes financieros necesarios;
- e.** Servir como un punto focal para la recolección y el intercambio de información y datos, desarrollar un repositorio de información y datos científicos relativos a la condición del ecosistema del Mar de los Sargazos y ponerlo a disposición del público;
- f.** Fomentar y promover la divulgación, la conciencia pública y la investigación y observación científicas, y a este efecto servir de enlace con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales;
- g.** Publicar y/o difundir los informes de los resultados de la investigación científica y, según proceda, presentar esos informes a los gobiernos y a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales con competencias pertinentes para su examen;
- h.** Dar seguimiento a los efectos, incluidos los efectos acumulativos, de todas las actividades antropogénicas con el fin de determinar si dichas actividades pueden tener impactos adversos sobre el ecosistema del Mar de los Sargazos y para evaluar la idoneidad y eficacia de las medidas que se adopten para la conservación del Mar de los Sargazos;
- i.** Servir de enlace con los signatarios, así como con otros gobiernos de la región y organizaciones nacionales, regionales e internacionales con competencias pertinentes, incluidas las que tienen competencia en las áreas marinas adyacentes, para una mejor comprensión de las cuestiones de interés común mediante, según proceda, el intercambio de datos y bases de datos y la recopilación de datos en formatos estandarizados;
- j.** Cooperar con los gobiernos y con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales con competencias pertinentes en el desarrollo de evaluaciones de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas e instrumentos equivalentes;
- k.** Fomentar la cooperación entre los gobiernos y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales con competencias pertinentes en el desarrollo y la promoción de planes de emergencia para hacer frente a cualquier incidente significativo de contaminación; y
- l.** Acometer cualesquiera otras tareas que la Reunión de Signatarios considere apropiadas.